


CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 04 de junio de 2019, a las 17h00.- **1.-Antecedentes.-** **1.1.-** En escrito ingresado el 23 de agosto de 2018, el señor Bolívar Abdón Armijos Velasco, compareció ante la Corte Constitucional *“con el fin de que se viabilice un referéndum, en el que se aprueben las enmiendas constitucionales que me permito proponer”*. **1.2.-** En la propuesta constan tres preguntas y textos tendientes a modificar los siguientes artículos constitucionales. En la Pregunta 1, busca modificar el artículo 252 de la Constitución. En la pregunta 2, pretende modificar el número 2 del artículo 263, el número 4 del artículo 264, el número 3 del artículo 267 y agregar un número 9 a este mismo artículo 267 de la Constitución. En la Pregunta 3, persigue modificar el artículo 255 de la Constitución. **1.3.-** El 20 de febrero de 2019 la Sala de Admisión de la Corte Constitucional efectuó el sorteo de rigor, correspondiéndole el caso No. 4-18-RC a la Jueza Constitucional doctora Carmen Corral Ponce, a cuyo Despacho se remitió el expediente en Memorando de la Secretaría General de la Corte Constitucional No. 0185-CCE-SG-ADM-2019 de 21 de febrero de 2019, recibido el 25 de febrero de 2019. **2.- Ámbito de competencia.-** El 19 de marzo de 2019 el Pleno de la Corte Constitucional modificó al artículo 21 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, determinando en su primer inciso las causas sujetas a admisión y estableciendo en el inciso tercero que *“Las demás acciones constitucionales serán sorteadas directamente en el Pleno de la Corte y remitidas inmediatamente, por la Secretaría General, a la jueza o juez ponente para su sustanciación”*. En la Disposición Transitoria Cuarta de la antedicha reforma consta: *“Las causas pendientes de admisión que ya han sido sorteadas a juezas y jueces sustanciadores seguirán el trámite establecido en la presente reforma”*, es decir le corresponde a la Jueza Constitucional Sustanciadora, elevar el proyecto de Dictamen al Pleno. **3.- Avoco de conocimiento.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 443 de la Constitución y 99 número 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC); y, artículos 30 y 78 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **avoco conocimiento** del caso No. 4-18-RC. **4.- Al efecto se dispone:** **4.1.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al peticionario en el casillero constitucional No. 231 indicado en el pedido. **4.2.-** En virtud de que en la solicitud se menciona a distintos niveles de gobierno notifíquese a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), al Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Ecuador (CONAGOPARE), a la Presidencia de la República, a la Asamblea Nacional y a la Procuraduría General del Estado. **4.3.-** Póngase en conocimiento de la ciudadanía la propuesta a través de la publicación de esta providencia en la página web institucional y en el Registro Oficial. **4.4.-** De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Alegría Pérez, funcionaria de este Despacho, como Actuaría en la tramitación de esta causa. **NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, D. M., 04 de junio de 2019, a las 17h00.



Ab. Alegría Pérez
ACTUARIA